



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4<sup>a</sup> Avenida 15-03 zona 10 Edificio Palacium, nivel 12, Guatemala, G.A.

Tel. (502) 2321 8000 Fax (502) 2321 8002

Site web: [www.cnee.gub.gt](http://www.cnee.gub.gt) e-mail: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, Zacapa, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 29 de septiembre de dos mil once, en 12 Avenida 2-03, zona 1, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-226-2011 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, por medio de cédula de notificación que entrego a Daniela Masco quien de entrada si  - NO  firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

Doc:  
CNEE-226-2011  
C. J. Pro/Accesor 373  
Edu. 427/A 142 11



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-226-2011 Guatemala, 28 de septiembre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo



siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, es de un millón cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales con treinta y nueve centavos (Q. 1,040,495.39) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de un mil ochocientas treinta y cuatro diezmilésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.1834 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil once. **b) Ajuste Semestral:** **b.1)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD<sub>BT</sub>) será igual a uno punto mil quinientas ochenta y nueve diezmilésimas (1.1589); **b.2)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD<sub>MT</sub>) será igual a uno punto dos mil quinientas veinticuatro diezmilésimas (1.2524); **b.3)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACF<sub>BT</sub>) será igual a uno punto dos mil cuatrocientas doce diezmilésimas (1.2412); **b.4)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Media Tensión (FACF<sub>MT</sub>) será igual a uno punto dos mil cuatrocientas doce diezmilésimas (1.2412); y **b.5)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión en el periodo m (FACACYR<sub>m</sub>) será igual a uno punto tres mil doscientas treinta y cinco diezmilésimas (1.3235); para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil once al treinta y uno de marzo de dos mil doce.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
  - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil once, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT<sub>n+1</sub>) equivalente al valor negativo de un mil ochocientas treinta y cuatro diezmilésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.1834 Q/kWh).**
  - I.II Para el semestre comprendido del uno de octubre de dos mil once al treinta y uno de marzo de dos mil doce, los Factores de Ajuste a los Cargos por Distribución, Cargo por consumidor y Cargo por Corte y Reconexión, son los siguientes:

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Factor de ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión	FACDBT	1.1589
Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión	FACDMT	1.2524
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión	FACFBT	1.2412
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión	FACFMT	1.2412
Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión	FACACYRm	1.3235

I.III Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

### Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.3781
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.0163

### Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	215.6957
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6344
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	62.8135
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	81.4251

### Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	215.6957
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6344
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.0408
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.9176

### Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	215.6957
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6344
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6344
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6344
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.9525
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.4694

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	750.2459
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5072
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.7737
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.7741

### Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	750.2459
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5072
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.1851
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.3932

### Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	750.2459
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5072
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5072
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5072
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.2954
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.8307

### Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3522
------------------------------------	--------

### Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT\_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1098
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1098
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1098
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	102.8827

### Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT\_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0176
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0176
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0176
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	28.4810

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión vigentes en el semestre del uno de octubre de dos mil once al treinta y uno de marzo de dos mil doce, son los siguientes:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

CARGOS POR CORTE Y RECONEXIÓN	
CACYR BTS-m	99.46
CACYR BTD-BTH-m	272.79
CACYR MTD-MTH-m	790.93

- I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0537%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil once.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE**

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández**  
Director

**Ingeniero Enrique Moller Hernández**  
Director

